



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 041-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 18 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAVELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: El Proveído Nº 160-2025 ALC/MDDH, de fecha 14 de marzo del 2025; el Informe Nº 065-2025-GM-A/MDDH-T, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025; el INFORME Nº 0236-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025; el INFORME Nº 002-2025-CNMF-AT-T-SGIDUR-GM-A/MDDH, de fecha 11 de marzo del 2025; Solicitud S/N con Registro Nº 4039, de fecha 24 de noviembre del 2024, suscrito por Don David Ananias Ilizarbe Quispe, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.6.1) del artículo 79º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, lo siguiente: "Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos de licencias y realizar la fiscalización de: Habilitaciones Urbana";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, señala en su artículo 4º, numeral 9) que: "(...) Las municipalidades distritales, en el ámbito de su jurisdicción, (...) tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Corresponde a las citadas municipalidades, conforme su jurisdicción, competencias y atribuciones, el seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de proyectos contemplados en las diversas modalidades establecidas en la presente Ley;

Que, el artículo 24º de la Ley Nº 29090 modificado por la Ley 29898, Ley que modifica la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana, establece que las Municipalidades declaran la habilitación urbana de oficio de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 24 A de la Ley Nº 29898, el expediente técnico que sustenta la declaración de la habilitación urbana de oficio es elaborado por la Municipalidad. La declaración se efectúa mediante resolución municipal que dispone la inscripción registral del cambio de uso rústico a urbano. La inscripción individual registral es gestionada por el propietario o por la organización con personería jurídica que agrupe a la totalidad de propietarios;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 001-2018/MDDH de 01 de febrero de 2018, se aprobó el Plan Urbano del Distrito de Daniel Hernández, cuya principal finalidad es lograr la inscripción individual de los títulos de propiedad a favor de sus actuales propietarios;

Que, el Concejo Distrital de Daniel Hernández, en la Sesión de Concejo Municipal Nº 018 de fecha 29 de setiembre de 2021, mediante Acuerdo de Concejo Nº 058-2021/MDDH, aprueba la promulgación de la ORDENANZA MUNICIPAL, que aprueba el documento de gestión administrativo y técnico denominado "PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DEL DISTRITO DE DANIEL HERNÁNDEZ, Provincia de Tayacaja – Región Huancavelica 2020 - 2029";

Que, en el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 señala que es competencia del Alcalde, "dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante trámite documentario de la Solicitud S/N, con Registro Nº 4039, de fecha 24 de noviembre del 2024, suscrito por Don David Ananias Ilizarbe Quispe, solicita la Resolución de aprobación del proyecto de Habilitación Urbana ejecutada e independización con recepción de obra y sub división de lote urbano, del Lote ubicado en Av. Perú S/N;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante INFORME N° 002-2025-CNMF-AT-T-SGUIDUR-GM-A/MDDH, de fecha 11 de marzo del 2025; Solicitud S/N con Registro N° 4039, de fecha 24 de noviembre del 2024, presentado por el Topógrafo - Asistente Técnico SGIGUR, solicita la **Resolución de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada e Independización con Recepción de Obras y Sub división de Lote**, habiendo realizado la verificación del cumplimiento de los documentos presentados por el administrado cumple con remitir al área correspondiente para la emisión de la resolución solicitada;

Que, mediante INFORME N° 0236-2025-SGIDUR/MDDH, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, presentado por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, remite solicitud de Aclaración de la Resolución de Habilitación Urbana ejecutada con recepción de Obra y sub división de Lote;

Que, mediante INFORME N° 065-2025-GM-A/MDDH-T, de fecha de recepción 14 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, traslada los documentos conteniendo los actuados, respecto a la Solicitud de Regularización de Habilitación Urbana, presentado por los administrados Don David Ananias Ilizarbe Quispe para el Lote ubicado en la Av. Perú S/N, a fin de que se emita el acto resolutorio;

Que, por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA E INDEPENDIZACIÓN CON RECEPCIÓN DE OBRA Y SUB DIVISIÓN DE LOTE, presentado por el administrado Don DAVID ANANIAS ILIZARBE QUISPE para el lote ubicado en la Av. Perú S/N, del Distrito de Daniel Hernández, Tayacaja - Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar las características siguientes:

AREAS DECLARADAS:

- ÁREA DE TERRENO MATRIZ : 239.80m² (Partida Registral N° P16043832)
- ÁREA DE TERRENO A HABILITAR : 239.80m²
- PERÍMETRO : 64.47 ml
- ZONIFICACIÓN Y USO : RDM - Residencial de Densidad Media, AU - 1 Área Urbana
- MANZANA Y LOTE : Mz. J1 - Lote 7
- UBICACIÓN : Av. Perú S/N
- SECCIÓN DE VÍA Y CONDICIÓN : Av. Perú 14.00ml, Vía pavimentada
- SERVICIOS BÁSICOS : Agua, desagüe y luz

LIMITES DE PREDIO MATRÍZ:

- NORTE (DERECHA) : Con Prop. De Samuel Quispe Carbajal en un tramo de 20.37ml
- SUR (IZQUIERDA) : Con el lote 8 en un tramo de 20.02ml
- ESTE (FRENTE) : Con la Av. Perú en un tramo de 12.00ml
- DESTE (FONDO) : Con propiedad de Terceros en un tramo de 12.08ml

CUAORDS:

UBICACION	SECCION EXISTENTE (ml.)	SECCION NORMADA (ml.)
AV. PERÚ	14.00	14.00

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE MATRIZ

AREA DEL TERRENO MATRIZ SEGÚN PARTIDA ELECTRONICA - P16043643	239.80m ²
AREA DEL TERRENO SEGÚN DOCUMENTO	239.80m ²
AREA CEDIDA A VÍA	0.00m ²
AREA DEL TERRENO UTIL	239.80m ²

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

AREA DE APORTES: NO esta afecto						
CARACTERISTICAS DEL LOTE A HABITAR (LOTE 7-Mz JI)						
Nº de Lote	(Área del Lote)	LINDEROS				Perímetro ml.
		Frete (Este)	Derecha (Norte)	Izquierda (Sur)	Fondo (Oeste)	
7	239.80m2	12.00ml	20.37ml	20.02ml	12.08ml	64.47ml

CARACTERISTICAS DE LA SUB DIVISIÓN

AREA DEL LOTE 7	239.80m2
AREA DEL TERRENO ÚTIL	239.80m2

AREA DE APORTES: NO esta afecto						
CARACTERISTICAS DE LA SUB DIVISIÓN						
Nº de Lote	(Área del Lote)	LINDEROS				Perímetro ml.
		FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO	
7A	119.39 m2	6.00ml.	20.19 ml.	20.02 ml.	6.04ml.	52.25ml.
7B	120.41 m2.	6.00ml.	20.37ml.	10.19 ml.	6.04ml.	52.60ml.

CARACTERISTICAS DE LA INDEPENDIZACIÓN

AREA DEL LOTE 7B	120.41 M2
AREA DEL TERRENO UTIL	120.41 M2

AREA DE APORTES: NO esta afecto						
CARACTERISTICAS DE LA INDEPENDIZACIÓN						
Nº de Lote	(Área del Lote)	LINDEROS				Perímetro ml.
		FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO	
7A (REMANENTE)	119.39 m2	6.00ml.	20.19ml.	20.02ml.	6.04ml.	52.25ml.
7B (A INDEPENDIZAR)	120.41 m2	6.00ml.	20.37ml.	20.19ml.	6.04ml.	52.60ml.

AREA DE APORTES:						15.52 m2
CARACTERISTICAS DEL SUB LOTE 7B A INDEPENDIZAR						
Nº de Lote	(Área del Lote)	LINDEROS				Perímetro ml.
		FRENTE	DERECHA	IZQUIERDA	FONDO	
7B (A INDEPENDIZAR)	120.41 m2	6.00ml.	20.37ml.	20.19ml.	6.04 ml.	52.60ml.

LÍMITES DEL SUB LOTE 7B A INDEPENDIZAR

- NORTE (DERECHA) : Con Prop. El Lote 6 de Samuel Quispe Carbajal en un tramo de 20.37ml
- SUR (IZQUIERDA) : Con el sub lote 7A prop. de Brisnen Richard Ilizarbe Quispe en un tramo de 20.19ml
- ESTE (FRENTE) : Con la Av. Perú en un tramo de 6.00ml
- DESTE (FONDO) : Con propiedad de Terceros en un tramo de 6.04ml

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIZAR de la veracidad o falsedad de la prueba documental de la memoria descriptiva y planos asignados al profesional responsable del administrado:

✓ **ARD. EDUARDO W. ESPEJO PILLACA** CAP N° 5462 y CIV N° 003461VCZRVIII.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA
SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO CUARTO. - La **HABILITACIÓN URBANA E INDEPENDIZACIÓN DE LOTE URBANO** ejecutada se encuentra ubicada en la Zona Urbana del Distrito de Daniel Hernández, por tanto, no existe responsabilidad del propietario para la ejecución de obras de habilitación faltantes.

ARTÍCULO QUINTO. - El recurrente adjuntará 05 (cinco) copias de planos y sus respectivas memorias descriptivas para su inscripción en la jurisdicción distrital correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGUESE** el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **TRANSCRIBIR** el contenido de la presente Resolución a los Órganos Administrativos correspondientes e interesado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ
[Signature]
Sr. M. Angel Chamorro Lopez
ALCALDE